



# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

### GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°92/15

#### VISTOS

Que, con registro 520, en archivador de palanca N° 1 a fojas 169, que incluye el proyecto en medio magnético, nueve (11) planos: dos (2) planos topográficos (*Levantamiento topográfico georeferenciado y plano de perfiles*), un (1) plano de estructuración viaria y ocho (8) planimetrías de regularización técnica (*1 en papel cebolla y 7 en papel bon*) ingresa a Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO LITORAL ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Alto Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano con una superficie total del área de intervención **5.404,89 m<sup>2</sup>**, para su consideración y aprobación. Para tal efecto se revisó y verifico la siguiente documentación:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.S. N° 1314, Art. 9 inciso a)		
2 PREDIOS SUJETOS A CORRECCION	CUMPLE	
CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 12)		
REQUISITOS DE ORDEN LEGAL A SER PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO 2 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN)	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
REQUISITOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN	CUMPLE	ARCHIVADOR DE PALANCA N°1
CUMPLIMIENTO DE EMISIÓN DE INFORMES Y PLANOS (D.A.M. N° 133/12, Art. 13)		
LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO GEOREFERENCIADO (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°123
PLANO DE PERFILES (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°122
PLANO DE ESTRUCTURACIÓN VIARIA (1 COPIA)	CUMPLE	A FOJAS N°124
INFORME TOPOGRÁFICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 087/15 A FOJAS N°143
PLANIMETRÍA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA (1 ORIGINAL +7 COPIAS)	CUMPLE	EN TUBO Y A FOJAS N°125
SOPORTE MAGNÉTICO	CUMPLE	A FOJAS N°117
INFORME DE MAPOTECA	CUMPLE	INFORME N° 326/14A FOJAS N°78
INFORME TÉCNICO	CUMPLE	JRDPU CITE N° 085/15 A FOJAS N°167
INFORME LEGAL	CUMPLE	JRDPU CITE N° 086/15 A FOJAS N°155

#### CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado, bajo el Principio constitucional de Vivir Bien, en el artículo 19 señala como un derecho fundamental la vivienda digna y al hábitat; los artículos 298, párrafo II numeral 36 y el artículo 299, párrafo II numeral 15, establecen las políticas generales de vivienda y vivienda social, como parte de las competencias privativas del nivel central y las concurrentes con las entidades territoriales autónomas. El artículo 56 de Derecho a la propiedad privada, por el que se establece el respeto y garantía de la propiedad privada, siempre que cumpla una función social y no sea perjudicial al interés colectivo, el artículo 302 párrafo I. de las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales; el artículo 339 párrafo II sobre bienes de patrimonio del Estado.

Que, la Ley N° 482 en su artículo 13 establece que "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal es la siguiente: Órgano Ejecutivo: Decreto Municipal; Decreto Edil y **Resolución Administrativa Municipal**.

Que, el artículo 31 establece que los bienes de dominio público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: calles, aceras, plazas, parques, áreas verdes, ríos, quebradas, torrenteras con sus lechos aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos destinados a Vivienda, Artículo 6. señala que uno de los preceptos a ser cumplidos por los Gobiernos Autónomos Municipales, es: *inciso e.- Aprobar planimetrías producto de los procesos de regularización, reconociendo las áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, exceptuando las áreas sujetas a revisión; inciso f.- Registrar en las oficinas de Derechos Reales las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble e inciso g.- Verificar las características y contenidos de los títulos de propiedad, planos, certificados catastrales y otra documentación*





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

relacionada con los asentamientos poblacionales y urbanizaciones producto de la regularización, a fin de constatar la veracidad de la información jurídica y física.

Que, la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, aprueba el Reglamento de Procedimiento Normativo Excepcional para la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247; y en su Art. 14 numeral 3, faculta la emisión de la Resolución Administrativa Municipal por el H. Alcalde Municipal.

Que, de acuerdo a Decreto Edil N° 06/2014, la MAE dispone, en el caso de Regularizaciones de Asentamientos Humanos Irregulares, que su tratamiento sea interno concluyéndose en las Unidades dependientes de la Secretaría Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial.

Que, a solicitud interpuesta por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano responsables de la elaboración del proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares del Barrio LITORAL ubicado en el Distrito Urbano N° 3 y Distrito Catastral N° 37 situado al Norte-Oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano, impetrando la aprobación del proyecto y la planimetría adjuntando para tal efecto documentación técnico legal necesaria que respalda el trabajo realizado de acuerdo a normativa vigente.

Que, de acuerdo a la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de bienes inmuebles urbanos ubicados en el BARRIO LITORAL, se determina que este sector se enmarca en el Art. 2, Art. 7 parágrafo I inciso 2, Art. 10, Art. 12 parágrafo III de la Ley N° 247 y Capítulo III CASO 2 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12, cumpliendo con los requisitos de orden legal a ser presentados por cada propietario como los requisitos referidos al área de intervención de acuerdo al Art. 12 del Procedimiento normativo excepcional.

Que, de acuerdo a Informe Técnico CITE: JRDPN N° 85/15 de fecha 13 de marzo del 2015, elaborado por el Arq. Henry Fuertes García, TÉCNICO REGULARIZACIÓN FÍSICA URBANA D-3, en el cual se detalla los aspectos técnicos que definen el perímetro y área de intervención, identificando y definiendo los límites prediales, delimitando manzanas y realizando propuesta de diseño viario que permitan una adecuada inserción en la trama urbana tomando en cuenta los colindantes mediatos e inmediatos, resaltando los siguientes aspectos:

### 1. UBICACIÓN

Barrio LITORAL, zona Alto Lajastambo, Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, al Nor - oeste de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano.

### 2. COLINDANCIAS Y LIMITES PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios:

2.1. Respeto a los límites de los productos urbanos aprobados colindantes inmediatos al perímetro de intervención.

- A. **PUNTOS 1 – 6** -Limita con terrenos rústicos (Jaime Duran Pérez).
- B. **PUNTOS 6 – 7** -Limita con vía consolidada.
- C. **PUNTOS 7-15** -Limita con el producto urbano a nombre de **EUSEBIA ORTIZ BAYO** aprobado por resolución del Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre N°341/02 en fecha 04 de diciembre del 2002.
- D. **PUNTOS 15 – 19** -Loteamiento a nombre de **FRANCISCO TORRES MOSCOSO** aprobado por Resolución Administrativa N°95/2012 en fecha 21 de junio de 2012.
- E. **PUNTOS 19-1**, limita con la propiedad de Félix Ortiz Bayo en etapa final de aprobación según informe N°326/2014 emitido por D.A.U.R. en fecha 8 de junio de 2014 (Ver ANEXO E).

2.2 Suscripción de un acta de deslinde firmada por el **Sr. Jaime Duran Pérez** propietario de terrenos rústicos (**PUNTOS 1-6**), **Félix Ortiz Bayo** propietario de terrenos rústicos (en etapa final de aprobación de acuerdo a informe N° 326/14) (**PUNTOS 19 – 1**) y presidente de la Junta Vecinal del Barrio Litoral – Felipe Serrudo (**PUNTOS 6 – 7**), confirmando y dando fe del límite consolidado de la Vía Colectora con sección de 20.00 m (por continuidad a la sección de vía propuesta en el Lot. Eusebia Ortiz Bayo) en cumplimiento a procedimiento normativo, que señala el Art 12 en su numeral 2 de la Ordenanza Municipal N° 133/12.

### 1. TIPO DE TRAMITE Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

- a. De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud de regularización técnica; **se identificaron: dos (2) bienes inmuebles urbanos sujetos a corrección técnica (predios a corregir)**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

- b. Asimismo se identifican **seis (6)** Áreas Sujetas a Revisión (ASR), insertas dentro de la planimetría de regularización y corrección técnica, haciendo un total de **ocho (8)** áreas definidas en tres manzanas (A, B, C), detalladas en el siguiente cuadro:

MANZ.	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL					
	REGULARIZACION	CORRECCION			A-1	ASR-1	ASR-2	ASR-3	
A	0		1	3	4	A-1	ASR-1	ASR-2	ASR-3
B	0		1	1	2	B-1	B-2 (ASR)		
C	0		0	2	2	ASR-4	ASR-5		
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>		<b>2</b>	<b>6</b>	<b>8</b>				

### 2. LIMITES PREDIALES

La definición de los límites de cada predio, está respaldada por la:

- Revisión y verificación realizada de las características y contenidos de la documentación técnico – legal presentada por los propietarios, plasmando las dimensiones y superficies consignadas en sus títulos de propiedad, en la planimetría de regularización técnica; presentado diferencias mínimas para su corrección y coherencia entre los documentos legales y técnicos.
- Suscripción de documentos privados de no sobre posición entre los colindantes directos con reconocimiento de firmas y
- Firma del documento de aceptación y respeto a la planimetría

### 3. ÁREAS PÚBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Áreas publicas resultantes de la consolidacion fisica del asentamiento y Bienes Municipales de Dominio Público a registrar a favor del G.A.M.S.	VIAS 1412.91	26.14
<b>TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>1412.91</b>	<b>26.14</b>

### 4. RELACIÓN DE SUPERFICIES - PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a corregir tecnicamente	1101.17	20.37
Áreas sujetas a revision	2890.81	53.49
Vias	1412.91	26.14
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>5404.89</b>	<b>100.00</b>

La superficie total del área de intervención es de **5.404,89 m<sup>2</sup>**; la superficie de bienes inmuebles urbanos a regularizar es de **1.101,17 m<sup>2</sup>** que constituye el **20,37%** correspondiente a **dos (2)** predios y la superficie de las Áreas sujetas a Revisión es de **2.890,81 m<sup>2</sup>** que corresponde al **53,49%** con **seis (6)** predios, por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa, cuya regularización está condicionada a la presentación de los mismos posteriormente en caso de ser viable, datos que se reflejan en la Planimetría de Regularización Técnica.

Que, se ratifica los datos anteriores en el Informe Legal CITE: JRDPN N° 86/15 de fecha 13 de marzo del 2015, elaborado por el Lic. Alberto S. Sánchez Osinaga, Técnico de Regularización Legal Urbana, acotando los siguientes aspectos legales a tomar en cuenta:

- Al identificarse diferencias en los documentos técnico – legales de cada propietario de los bienes inmuebles sujetos a regularización técnica se sugiere tal cual establece el Art. 9 (Requisitos para la corrección de datos técnicos) inciso a y b del Decreto Supremo N° 1314; así como el Art. 14.- (procedimiento de aprobación) numeral 6, 7, y 8; proceder a la rectificación unilateral del testimonio e inscripción en oficina de Derechos Reales con la Resolución Administrativa que apruebe el presente proyecto, para que los datos contenidos en los Testimonios y Folios Reales coincidan con los datos técnicos de la planimetría aprobada





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

- Por lo que se sugiere remitir el presente proyecto a la MAE para su revisión y aprobación mediante Resolución Administrativa, posteriormente remítir al Honorable Concejo Municipal para su Homologación dado que las áreas públicas identificadas al interior del perímetro de intervención carecen de antecedente dominial.
- Se identifican y reconocen áreas públicas resultantes de la consolidación física del asentamiento, definido por vías vehiculares, bienes de dominio público establecidos en virtud al Art.31 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, que los define como aquellos destinados al uso irrestricto por parte de la comunidad; así mismo que de acuerdo al Art. 6, inciso f) de la Ley 247 deben ser registradas en oficinas de Derechos Reales en el Porcentaje existente, una vez aprobada la planimetría de Regularización técnica.

Que, la Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial de acuerdo y en cumplimiento al Art. 6 inciso c) de la Ley N° 247 hace público el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LITORAL", a través del periódico de circulación nacional Correo del Sur por tres veces consecutivas, publicados en fechas 19, 21 y 23 de marzo del 2015, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus observaciones, no existiendo hasta el presente oposición u observación al respecto.

### POR TANTO:

**EL HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**, en uso específico de sus atribuciones previstas en la Ley N° 482, Ley N° 247, Decreto Supremo N°1314 y Ordenanza Autonómica Municipal N° 133/12:

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO Y LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "LITORAL"** ubicado en el Distrito Municipal N° 3, Distrito Catastral N° 37, zona Alto Lajastambo de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado; elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, bajo la siguiente relación de superficies:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a corregir tecnicamente	1101.17	20.37
Areas sujetas a revision	2890.81	53.49
Vias	1412.91	26.14
<b>TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION</b>	<b>5404.89</b>	<b>100.00</b>

Que, por sus características propias y en el cumplimiento de requisitos refleja la siguiente relación de superficies de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección:

Nº	MAN ZANA	PREDIO	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	OTROS	SUP. S/TÍTULOS m <sup>2</sup>	SUP. S/FOLIO m <sup>2</sup>	SUPERFICIE A REGULARIZAR m <sup>2</sup>
1	<b>A</b>	A-1	MARÍA JESÚS JHEVZON BRIYAN JHIULYZA	MONTOYA AMACHUY AMACHUY	SEGOVIA MONTOYA MONTOYA	VDA. DE AMACHUY	714.00	714.00	616.94
5	<b>B</b>	B-1	PABLO NICOLASA	SALAZAR BEJARANO	BAUTISTA SERRUJO		500.00	500.00	484.23
<b>TOTAL BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR (2 PREDIOS)</b>									<b>1101.17</b>

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real una vez homologado la presente disposición, según el siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	PORCENTAJE (%)
ÁREAS PUBLICAS RESULTANTES DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO Y BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	1412.91	26.14
<b>SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.</b>	<b>1412.91</b>	<b>26.14</b>





# Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

## Capital Digna

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez cumplido lo establecido por el art.14, numeral 2 y 3 del procedimiento normativo de la Ley 247, el Ejecutivo remitirá el expediente más la Resolución Administrativa aprobada a la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, para el visado con sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Una vez perfeccionado el trámite, en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la recepción del documento en secretaría de despacho, deberá remitirse el o los expedientes al H. Concejo Municipal, para su homologación, dado que las áreas públicas, identificadas al interior del perímetro de intervención, carecen de antecedente dominial.

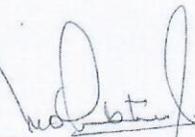
**ARTICULO SEXTO.-** La Secretaria Municipal de Planificación y Ordenamiento Territorial, queda a cargo del cumplimiento y la ejecución de la presente Resolución Administrativa Municipal.

La presente Resolución Administrativa Municipal, se emite en la ciudad de Sucre, a los 24 días del mes de marzo del año 2015.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.-

  
Arq. Moisés Rosendo Torres Chive  
H. ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO  
MUNICIPAL DE SUCRE



  
Arq. Mireya E. Lobatón Ayaviri  
SECRETARIA MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL - G.A.M.S.

C. //Arch.  
C. //S.M.P.O.T.

